

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7257 Decreto n.º 255/2021, de 25 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a las Universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los Planes de Estudios Universitarios, para el curso 2021/2022.

El objetivo principal de la Formación Dual universitaria es la adquisición de competencias y aprendizaje en las empresas, conectando universidad y empresa para enseñar los contenidos del plan de estudios de una manera orientada a la práctica. Las ventajas del aprendizaje en este entorno se pueden utilizar tanto para la formación académica de los estudiantes universitarios, como para la de los participantes de las empresas. Cada vez más empresas y universidades están convencidas de este concepto formativo, por lo que están empezando a desarrollar este tipo de enseñanzas en la universidad, ya muy extendida en la formación profesional.

Considerando la importancia de la actividad empresarial como generadora de riqueza para cualquier región, la promoción de la excelencia en entornos formativos es un objetivo estratégico de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

El Gobierno, con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, ha introducido la posibilidad que en los títulos oficiales de Grado y de Máster se pueda incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

El artículo 22 del referido Real Decreto determina las circunstancias necesarias que deben concurrir para la obtención de la Mención Dual, la necesidad de un Convenio entre la universidad y la entidad colaboradora y de un contrato laboral que dé cobertura al trabajo formativo del alumnado en la empresa o entidad colaboradora, señalándose el procedimiento de verificación o, en su caso, modificación del plan de estudios, así como la posibilidad de que el alumnado pueda abandonar este tipo de enseñanza, pudiendo volver al itinerario general, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para la obtención de este tipo de Mención.

El Estatuto del Estudiante Universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por su parte, reconoce en los apartados f) y

g) del artículo 8, el derecho de los y las estudiantes de Grado a disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas, y a contar con tutela efectiva, académica y profesional en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del alumnado universitario, desarrolla los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios y destinatarias, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 52, dispone que la Comunidad Autónoma suscribirá Convenios con las Universidades para proporcionar una formación práctica a los estudiantes de las Universidades de la Región de Murcia, poniendo a su disposición los distintos centros y unidades de sus Consejerías, Organismos, Departamentos y Empresas, con el fin de posibilitar la realización de prácticas académicas curriculares y extracurriculares.

Por tanto, existe una cultura de formación práctica en entornos externos a la universidad, que ahora se consolida con la Mención Dual en los estudios de Grado y Máster, lo que constituye una nueva opción para la formación del estudiantado y un estímulo más para su acceso al mercado de trabajo, de ahí la oportunidad de apoyar acciones complementarias para consolidar este tipo de formación dual, contribuyendo a su financiación.

El objeto de esta subvención es contribuir con las universidades de la Región de Murcia, a colaborar, como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de acciones para la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios para el curso 2021/2022, al igual que con la Fundación Universidad-Empresa, para aportar la visión empresarial de cara a la implantación de este tipo de enseñanza, que permita conocer los parámetros para la puesta en marcha de la formación dual en la empresa o en otros entornos o entidades ajenas a la universidad.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social porque las actuaciones realizadas por las Universidades fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, y estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres universidades de la Región de Murcia así como la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, se pretende conceder de forma directa esta subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021, aprobado por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de fecha 15 de julio de 2021, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades de la Región de Murcia y a la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, por importe total de 50.000 €, para colaborar, en sus respectivos ámbitos y como una experiencia piloto, en el estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las universidades en actuaciones tales como la adaptación de sistemas informáticos, seminarios específicos de coordinación para titulaciones duales, elaboración de materiales formativos y realización de actividades de formación, difusión y promoción, así como análisis y estudios sobre las perspectivas empresariales u otras acciones asociadas a este tipo de formación, en el caso de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con estas entidades porque las actuaciones objeto de esta subvención fomentan la formación, empleabilidad y la transferencia de conocimiento, estando justificada la dificultad de una convocatoria pública al ser beneficiarias las tres únicas universidades de la Región de Murcia y dado que la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia es la única institución o entidad que dispone de una Escuela de Negocios, destinada a la formación de gestores, técnicos y dirigentes empresariales, y con un amplio conocimiento de la realidad empresarial de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad Católica San Antonio de Murcia, cuya titularidad corresponde a la Fundación Universitaria San Antonio, y la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, para colaborar en diversos aspectos asociados al estudio y desarrollo de la implantación de las menciones duales en los planes de estudios universitarios, para el curso 2021/2022.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará, en el caso de las universidades públicas, mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará, en el caso de la Universidad Católica San Antonio de Murcia y de la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, a través de los certificados expedidos por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 3 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención tendrá un importe máximo de 50.000 euros, de acuerdo con lo consignado en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Para las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Universidad Católica San Antonio de Murcia, la cantidad de 14.000 € cada una.
- Para la Fundación Universidad-Empresa de la Región de Murcia, la cantidad de 8.000 €.

El pago a las entidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) y d), los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención será desde el inicio de las actuaciones correspondientes al curso 2021/2022, hasta el 30 de septiembre de 2022.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos recibidos será hasta el 31 de diciembre de 2022, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de las actuaciones, como cursos, jornadas, acciones realizadas y, en su caso, materiales elaborados, cuantificación económica y número de profesores participantes.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.